

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL  
Departamento de Salud/

PARRAL, 19 6 Abr 2012

DECRETO EXENTO N° 1987  
VISTOS:

- 1).- El Contrato a Honorarios de fecha 02 de Enero de 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don Julio Guzmán Escalona.-
- 2).- El Decreto Exento N° 1043 de fecha 23 de Febrero de 2012, que aprueba el contrato antes referido.-
- 3).- La Modificación de Contrato a Honorarios de fecha 05 de Abril de 2012, suscrita entre la I. Municipalidad de Parral y don Julio Guzmán Escalona.-
- 4).- EL DFL N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.-
- 5).- La Ley N° 19.378 del 13 de Abril de 1995 del Ministerio de Salud.-
- 6).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

**DECRETO**

1.- **APRUEBESE**, la Modificación de Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrita con fecha 05 de Abril de 2012, entre la **I. Municipalidad de Parral** y don **Julio Guzmán Escalona**, C.N.I. N° 13.848.388-6, modificación de contrato que se entiende incorporada al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que las partes, de común acuerdo, modificaron la cláusula Tercera del referido contrato, en el siguiente sentido, debiendo quedar como sigue: "**TERCERO: La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará a título de honorarios la suma de cincuenta mil pesos (\$50.000.-) por cada Endodoncia. Para esto se deben acompañar: a) Boleta de honorarios, a la cual el prestador debe efectuar las deducciones legales que proceda. b) Certificado emitido por don Francisco Salvo Mattas, que certificará las prestaciones y monto estipulado en la boleta de honorarios.**"

3.- **ESTABLÉCESE**, que en lo demás se mantiene inalterable el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios antes señalado y se tendrá dicha modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

**ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO  
SECRETARIA MUNICIPAL

  
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR  
ALCALDE DE PARRAL

DEPARTAMENTO JURIDICO  
DIRECTOR  
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL

Decreto: 1961  
F: 16.04.2012

IUE/ARC/DDB/VRB/ifc.   
DISTRIBUCIÓN  
1.- Oficina de Partes  
2.- Archivo Finanzas  
3.- Interesado  
4.- Archivo

REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL  
Departamento de Salud/

**MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Parral, República de Chile, a cinco (5) de Abril de 2012, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (N° 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte don **JULIO GUZMAN ESCALONA**, Cédula Nacional de Identidad trece millones ochocientos cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y ocho guión seis (13.848.388-6), Odontólogo, domiciliada en Villa Las Vertientes, Luis Carrera N° 1284 de la ciudad de Linares, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen:

**PRIMERO:** Por contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha dos (2) de Enero del año dos mil doce (2012), la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrató los servicios de don **JULIO GUZMAN ESCALONA**, a fin de que preste Atención Odontológica, Endodoncia, a usuarios pertenecientes al Departamento de Salud de Parral. Dicho contrato que fue aprobado por Decreto Exento mil cuarenta y tres (1043) de fecha veinte y tres (23) de Febrero del año dos mil doce (2012).-

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula Tercera del referido contrato, en el siguiente sentido, debiendo quedar como sigue: "**TERCERO: La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará a título de honorarios la suma de cincuenta mil pesos, (\$50.000.-) por cada Endodoncia. Para esto se deben acompañar: a) Boleta de honorarios, a la cual el prestador debe efectuar las deducciones legales que proceda. b) Certificado emitido por don Francisco Salvo Mattas, que certificará las prestaciones y monto estipulado en la boleta de honorarios.**"

**TERCERO:** En lo demás se mantiene inalterable el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios antes señalado, teniéndose la presente modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

**CUARTO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**QUINTO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, dos (2) en poder del Departamento de Salud, y uno (1) en poder de la prestadora de servicios.

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente  
Por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**  
C.N.I. N° 04.860.477-3

**JULIO GUZMAN ESCALONA**  
C.N.I. N° 13.848.388-6  
Odontólogo

